

Acta No.254/2014 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, Director Propietario en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Efraín Cardoza Cardoza, Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna y Héctor Antonio Yanes**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Solicitaron disculpas por no poder asistir por motivos de trabajo, los Directores Suplentes siguientes: licenciados **Alfonso Antonio Sánchez Machuca y Carlos Gustavo Salazar Alvarado**, nombrados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Hacienda, respectivamente; así también el doctor **Julio Oscar Robles Ticas**, nombrado por el Ministerio de Salud. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM; asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta **No. 253**, de Sesión Ordinaria de fecha 20-05-14.
4. Solicitud de aprobación de pago pendiente a proveedor de servicios de salud.
5. Solicitud de modificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 10 del Acta No. 252 de fecha 13 de mayo de 2014, en lo referente a la adjudicación del Medicamento 07-02004-000 VERAPAMILO CLORHIDRATO, a través del PNUD según Licitación Pública Internacional No. 0077096/4168, con el objeto de eliminar el renglón adjudicado.
6. Recomendación de Adjudicación de la **Contratación Directa No.03/2014-ISBM** "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE AÑO 2014", por un monto máximo total de US\$256,000.00 IVA INCLUIDO.
7. Gestión de Inmuebles.
8. Seguimiento al caso de Reintegro contra la servidora pública docente #####
9. Varios:
 - 9.1 Informe de Presidencia.
 - 9.2 Lectura de Correspondencia.
 - 9.3 Modificación de permisos sindicales.
 - 9.4 Entrega de Informe sobre Monitoreo de Disponibilidad de Montos de Farmacias al 20-05-2014.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 253, de Sesión Ordinaria de fecha 20-05-14.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,240,000.00).

2.1. En el cuadro siguiente se resumen los incrementos del convenio suscrito para el año 2013:

Fecha de Resolución	Número de Resolución	Número de Acta	Punto de Acta	Fecha de Sesión	Mes de Sobregiros	Monto de Incremento Autorizado en US\$	% Incremento Acumulado en relación al convenio suscrito para el año 2013.	Monto total del convenio suscrito, en US\$
30/09/2013	213/2013- ISBM	214	6.1	24/09/2013	Enero	\$10,317.63	0.32%	\$3,250,317.63
TOTALES						\$10,317.63	0.32%	

3. El 21 de marzo de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió la solicitud de fecha 19 de marzo de 2014 del Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de pago de sobregiro por un monto de **CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,037.30)**, al Hospital Nacional Rosales, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en el mes de febrero de 2013.

3.1. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 19 de marzo de 2014, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Doctor Omar Keller Catalán Vásquez, en el cual remitió al Sub Director de Salud, Doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Ana Elda Flores de Reyna; en el cual recomienda iniciar el trámite de pago de sobregiro, por los servicios médicos hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en el mes anteriormente descrito, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,037.30)**. Según informe de la supervisora, los expedientes clínicos que amparan el sobregiro fueron revisados por la doctora Diana Svetlana Morales Villanueva y avalados por su persona, habiendo constatado que fueron tratamientos médico hospitalarios, procedimientos quirúrgicos, quimioterapias y fisioterapias, siendo registradas posterior al haberse agotado el monto mensual asignado que para el mes de febrero cubrió hasta el día 27, de acuerdo al detalle siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Reporte del mes de febrero de 2013:

Cantidad de procedimientos	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
16	Hospitalización	\$36,498.00
10	Cirugía	\$6,702.30
2	Quimioterapia	\$1,100.00
1	Rayos X	\$385.00
16	Fisioterapia	\$264.00
2	Consulta de emergencia	\$88.00
47	TOTAL GENERAL	\$45,037.30

4. Para verificar si existen

economías dentro de la ejecución del convenio suscrito con el ISBM, que puedan aplicarse al sobregiro del mes de febrero de 2013, se solicitó reporte de economías y remanentes a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, quien revisó el Sistema de Administración de Pagos (SAP), determinando que se cuenta con remanentes en el mes de febrero de 2013, por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$342.28)**, siendo necesario autorizar la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,695.02)**, para cancelar de forma total las atenciones brindadas en el mes anteriormente descrito, según el detalle siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9
MES DEL AÑO 2013	MONTO TOTAL EJECUTADO EN US\$	MONTO MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	MONTO TOTAL EJECUTADO DENTRO DEL MÁXIMO MENSUAL AUTORIZADO EN US\$	REMANENTES EJECUTADOS EN US\$	MONTO TOTAL DEL SOBREGIRO PRESENTADO (COLUMNA 2 MENOS COLUMNA 4 Y 5) EN US\$	ECONOMÍAS DISPONIBLES (TOTAL DE COLUMNA 3 MENOS COLUMNAS 4 Y 5) EN US\$	SOBREGIRO NETO (TOTAL DE COLUMNA 6 MENOS COLUMNA 7) EN US\$	PORCENTAJE EJECUTADO DENTRO DEL CONVENIO SUSCRITO DE ENERO A DICIEMBRE/ 2013, POR SOBREGIRO DEL MES DE FEBRERO DE 2013
Febrero	\$314,695.02	\$270,000.00	\$269,657.72	\$0.00	\$45,037.30	\$342.28	\$44,695.02	1.38%

- La UACI revisó la solicitud y anexos presentados por la Sub Dirección de Salud, así como el convenio suscrito, en cuya Cláusula Décima, literalmente se establece: “En casos excepcionales en que el monto mensual asignado se encuentre agotado antes de finalizar el mes de servicio y se presentaren atenciones de emergencia que no puedan diferirse, el Hospital deberá atenderlas de acuerdo a lo establecido en la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, para efectos de pago de éstos servicios el Hospital

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

deberá tramitar la resolución modificativa que corresponda”; determinándose que en el artículo 36 de la Norma Técnica vigente textualmente se establece: “Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia, serán evaluadas por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General), según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá de referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. Las atenciones de Emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas, deberán ser atendidas independientes del número y del monto mensual asignado” y los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo contrato celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella. También se establece en el artículo 1431 de dicho Código, que conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras. Asimismo, en cuanto a la forma de extinguirse las obligaciones, los artículos 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil, se establece, entre otras, al pago efectivo que es la prestación de lo que se debe, estableciendo también que el pago se hará al tenor de la obligación. Por lo tanto al haber verificado desde el punto de vista médico la Sub Dirección de Salud a través de la División de Supervisión y Control, la prestación efectiva de los servicios brindados por el Hospital Nacional Rosales, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, a los usuarios del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible.

6. Consta en el expediente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Jefe de la Unidad Financiera Institucional, por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,695.02)**, según provisión número 31070913 correspondiente al año 2013.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,695.02), a favor del **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el municipio y departamento de **San Salvador**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de febrero de 2013, siendo el nuevo monto total del convenio suscrito para el año 2013 de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,295,012.65)**.

II. Autorizar al Director Presidente del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.

.....

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente, los Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literal “k” y 22 literales “d” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de sobregiro por la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 44,695.02)**, a favor del **Hospital Nacional Rosales**, ubicado en el municipio y departamento de San Salvador, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en el mes de **febrero de 2013**, siendo el nuevo monto total del Convenio suscrito para el año 2013 y prorrogado para 2014, de **TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCE 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,295,012.65)**.

II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar la resolución correspondiente.

III. **Encomendar** el seguimiento de las gestiones correspondientes a la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**.

Punto Cinco: Solicitud de modificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 10 del Acta No. 252 de fecha 13 de mayo de 2014, en lo referente a la adjudicación del Medicamento **07-02004-000 VERAPAMILO CLORHIDRATO**, a través del PNUD según Licitación Pública Internacional No. 0077096/4168, con el objeto de eliminar el renglón adjudicado.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente en funciones informó que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento del área de salud, somete a consideración y aprobación, solicitud de modificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto 10 del Acta No. 252 de fecha 13 de mayo de 2014, con el objeto de no adjudicar el Medicamento 07-02004-000 VERAPAMILO CLORHIDRATO, por las razones que expresan en el Punto, gestión efectuada a través del PNUD según Licitación Pública Internacional No. 0077096/4168.

Se procedió a dar lectura a la solicitud, que literalmente expresa lo siguiente:”

ANTECEDENTES:

- I. El 13 de mayo de 2014, el Consejo Directivo acordó en el punto 10, acta 252 aprobar la compra de 24 medicamentos a través del Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PARA LA MEJORA EN ATENCIÓN A SUS DERECHOS HABIENTES No. 00077096” con el PNUD, por un monto total de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 380,209.85)** precio que incluye el costo del medicamento + recuperación institucional de costos PNUD del 5%.
- II. El 20 de mayo de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recibió informe emitido por el Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos y la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, con el visto bueno del Jefe de la División de Servicios de Salud, quien es Coordinador del Proyecto con el PNUD, en el cual se solicita modificar el acuerdo antes relacionado en el sentido de eliminar el renglón del medicamento 07-02004-000 VERAPAMILO CLORHIDRATO, adjudicado a Droguería Santa Lucía S.A. de C.V., por los motivos siguientes:
 - a) El 4 de noviembre de 2013, se requirió al PNUD, realizar la compra de 343,700 unidades del medicamento 07-02004-000 Verapamilo Clorhidrato, habiéndose recomendado adjudicar lo solicitado a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., por un monto total de US\$37,807.00, según el siguiente detalle:

8. DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A DE C.V.									
Renglón	Código Medicamento	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Presentación	Marca	País de Origen	Cantidad Unitaria	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
14	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	TEOFILINA DE LIBERACION PROLONGADA GENFAR	Bíster con Tabletas	Genfar Sa	Colombia	2,400	\$0.18	\$432.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

25	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	ASAWIN	Blíster con Tabletas	Sanofi Aventis	Colombia	202,600	\$0.05	\$10,130.00
28	07-02002-000	PROPAFENONA	RITMONOR	Blíster con Grageas o Tabletas	Abbott	Alemania/ México	15,500	\$0.44	\$6,820.00
29	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	ISOPTIN	Blíster con Tabletas	Abbott	México	343,700	\$0.11	\$37,807.00
30	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	TENORETIC	Blíster con Tabletas	Astra Zeneca	México	12,400	\$1.21	\$15,004.00
31	07-03045-000	CARVEDILOL	CORIOL	Blíster con Tabletas	Salutas Pharma	Alemania	1,600	\$0.46	\$736.00
32	10-01004-000	RANITIDINA	ZANTAC	Blíster con Tabletas	Glaxo	México	91,900	\$0.12	\$11,028.00
35	12-01002-000	CLOBAZAM	URBADAN	Blíster con Tabletas	Sanofi Aventis	Guatemala/ Venezuela	1,600	\$0.23	\$368.00
36	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	PAXIL	Blíster con Tabletas	Glaxo	México	34,000	\$0.66	\$22,440.00
Total (US\$)									\$104,765.00

b) El Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos y la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, realizan revisiones periódicas de las compras autorizadas para verificar tendencias de consumo más exactas, con el objetivo de evitar desabastecimiento y/o compras por cantidades superiores a los consumos promedios, y en el presente caso, se determinó que actualmente hay una existencia de 15,116 unidades de Verapamilo Clorhidrato, Tableta 80 mg con los cuales se tiene proyectado en base al consumo promedio mensual de 1,878, una cobertura para 9 meses, por tanto consideran necesario no adjudicar el ítem.

III. Por lo anterior, en fecha 26 de mayo del año 2014, el Coordinador del Proyecto, Doctor Johnny Eddie Gómez López, mediante correo electrónico solicitó al PNUD considerar la modificación en relación a no adjudicar el renglón del medicamento 07-02004-000, VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tableta 80mg, basándose en la cláusula 33 DERECHO A ACEPTAR, RECHAZAR O CONSIDERAR NO ACEPTABLE CUALQUIERA O TODAS LAS OFERTAS la cual establece en el numeral 3.1 lo siguiente: “El PNUD se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, declarar una o todas las ofertas no aceptables, y rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir en ninguna responsabilidad u obligación de informar a los Licitantes afectados de los motivos de la decisión del PNUD. Además, el PNUD no está obligado a adjudicar el contrato a la oferta de precio más bajo”.

IV. El 26 de mayo de 2014, se recibió nota del PNUD, en la cual la Gerente de Operaciones del PNUD, Licenciada Claudia Monzón, establece lo siguiente: “Con relación a su consulta recibida con fecha 26 de mayo de 2014 y de conformidad a las políticas y procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) con el Instituto -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) actuando este como Organismo Nacional de Ejecución/Asociado en la implementación dentro de un marco acuerdo entre El Salvador y el PNUD. Cumpla en informar a Usted que **el PNUD ha revisado su solicitud y recomienda no adjudicar el renglón 29 – 07-02004-000 Verapamilo Clorhidrato, tableta 80mg.**”

V. La UACI, revisó la solicitud realizada por el Coordinador del Proyecto con sus anexos, determinando que existió un cálculo inadecuado en la cantidad de Verapamilo Clorhidrato solicitada al PNUD, ya que no es conveniente adquirir las 343,700 tabletas que fueron requeridas, pues se correría el riesgo que los medicamentos se venzan en poder del Instituto, por tanto considerando que la adjudicación no ha sido notificada al PNUD ni a los licitantes que participaron en la licitación pública internacional 0077096/4168, es procedente acceder a lo solicitado y modificar la adjudicación en beneficio de los intereses institucionales, según se establece en la descripción sintética y recomendación del presente documento.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD de conformidad a la carta de entendimiento suscrita entre el ISBM y el PNUD; y el informe emitido por el Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos y la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia de fecha 26 de mayo de 2014 y la recomendación emitida por la Gerente de Operaciones del PNUD en fecha 26 de mayo de 2014; y según lo establecido en el artículo 4 literal a) de la LACAP, 20 literal k) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en romano I del Punto DIEZ, del Acta Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS en el sentido de no adjudicar el medicamento código 07-02004-000, VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tableta 80mg, de acuerdo a la recomendación establecida en el informe del Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos y la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia con el visto bueno del Jefe de la División de Servicios de Salud, referente a las existencias actuales y consumos mensuales proyectados del medicamento, y recomendación emitida por la gerente de operaciones del PNUD en fecha 26 de mayo de 2014, quedando establecida la adjudicación concedida a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V según el siguiente detalle:

8. DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A DE C.V.									
Renglón	Código Medicamento	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Presentación	Marca	País de Origen	Cantidad Unitaria	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

14	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	TEOFILINA DE LIBERACION PROLONGADA GENFAR	Blíster con Tabletas	Genfar Sa	Colombia	2,400	\$0.18	\$432.00
25	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	ASAWIN	Blíster con Tabletas	Sanofi Aventis	Colombia	202,600	\$0.05	\$10,130.00
28	07-02002-000	PROPAFENONA	RITMONOR	Blíster con Grageas o Tabletas	Abbott	Alemania/ México	15,500	\$0.44	\$6,820.00
30	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	TENORETIC	Blíster con Tabletas	Astra Zeneca	México	12,400	\$1.21	\$15,004.00
31	07-03045-000	CARVEDILOL	CORIOLO	Blíster con Tabletas	Salutas Pharma	Alemania	1,600	\$0.46	\$736.00
32	10-01004-000	RANITIDINA	ZANTAC	Blíster con Tabletas	Glaxo	México	91,900	\$0.12	\$11,028.00
35	12-01002-000	CLOBAZAM	URBADAN	Blíster con Tabletas	Sanofi Aventis	Guatemala/ Venezuela	1,600	\$0.23	\$368.00
36	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	PAXIL	Blíster con Tabletas	Glaxo	México	34,000	\$0.66	\$22,440.00
Total (US\$)									\$66,958.00

Siendo el nuevo monto total de la adjudicación de 23 códigos de medicamentos de la Licitación Pública Internacional No. 00077096/4168 "Adquisición de Medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)", de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$342,402.85)** precio que incluye el costo del medicamento + recuperación de costos PNUD del 5%.

- II. Encomendar al Coordinador del Proyecto No. 00077096 realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento oportuno de los medicamentos.
- III. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con la finalidad de notificar al PNUD y formalizar la compra de medicamentos a la mayor brevedad posible.

.....

Agotado el Punto anterior, con base en la gestión realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, luego de revisar el informe de recomendación de compra presentado por el PNUD, de conformidad a la Carta de Entendimiento suscrita entre el ISBM y el PNUD; y el informe emitido por el Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos y la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia, de fecha 26 de mayo de -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2014, y la recomendación emitida por la Gerente de Operaciones del PNUD de fecha 26 de mayo de 2014; y según lo establecido en el Artículo 4 literal a) de la LACAP, y Artículos 20 literal k) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación parcial del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I del Punto DIEZ, del Acta Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS,** de sesión ordinaria realizada el 13 de mayo de 2014, en el sentido de no adjudicar el medicamento código **07-02004-000, VERAPAMILO CLORHIDRATO, Tableta 80mg,** de acuerdo a la recomendación establecida en el informe del Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos y la Coordinadora del Equipo de Supervisión de Química y Farmacia con el visto bueno del Jefe de la División de Servicios de Salud, referente a las existencias actuales y consumos mensuales proyectados del medicamento, y recomendación emitida por la gerente de operaciones del PNUD en fecha 26 de mayo de 2014, quedando establecida la adjudicación concedida a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V según el siguiente detalle:

8. DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A DE C.V.									
Renglón	Código Medicamento	Nombre Genérico	Nombre Comercial	Presentación	Marca	País de Origen	Cantidad Unitaria	Precio Unitario US\$	Precio Total US\$
14	11-01015-000	TEOFILINA ANHIDRA	TEOFILINA DE LIBERACION PROLONGADA GENFAR	Blíster con Tabletas	Genfar Sa	Colombia	2,400	\$0.18	\$432.00
25	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	ASAWIN	Blíster con Tabletas	Sanofi Aventis	Colombia	202,600	\$0.05	\$10,130.00
28	07-02002-000	PROPAFENONA	RITMONOR	Blíster con Grageas o Tabletas	Abbott	Alemania/ México	15,500	\$0.44	\$6,820.00
30	07-03005-000	ATENOLOL + CLORTALIDONA	TENORETIC	Blíster con Tabletas	Astra Zeneca	México	12,400	\$1.21	\$15,004.00
31	07-03045-000	CARVEDILOL	CORIOL	Blíster con Tabletas	Salutas Pharma	Alemania	1,600	\$0.46	\$736.00
32	10-01004-000	RANITIDINA	ZANTAC	Blíster con Tabletas	Glaxo	México	91,900	\$0.12	\$11,028.00
35	12-01002-000	CLOBAZAM	URBADAN	Blíster con Tabletas	Sanofi Aventis	Guatemala/ Venezuela	1,600	\$0.23	\$368.00
36	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	PAXIL	Blíster con Tabletas	Glaxo	México	34,000	\$0.66	\$22,440.00
Total (US\$)									\$66,958.00

El nuevo monto total de la adjudicación de 23 códigos de medicamentos de la Licitación Pública Internacional No. 00077096/4168 "Adquisición de Medicamentos para el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)", es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$342,402.85)** precio que incluye el costo del medicamento + recuperación

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de costos PNUD del 5%.

- II. **Encomendar al Coordinador del Proyecto No. 00077096** designado por el ISBM, realizar las gestiones necesarias para el abastecimiento oportuno de los medicamentos; además, el seguimiento respectivo.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo** con la finalidad de notificar al PNUD y formalizar la compra de medicamentos a la brevedad posible.

**Punto Seis: Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa No.03/2014-
ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS
PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE
CUSCATLÁN, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA
ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR
MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE AÑO
2014”, por un monto máximo total de US\$256,000.00 IVA INCLUIDO.**

El Director Presidente en funciones comunicó al Directorio que la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento de la Sub Dirección de Salud, presenta para consideración y aprobación, la recomendación de Adjudicación de la **Contratación Directa No.03/2014-ISBM**, referente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE AÑO 2014”, por un monto máximo total de US\$256,000.00, IVA INCLUIDO.

Se procedió a dar lectura a la solicitud, que literalmente expresa lo siguiente:.....

.....

ANTECEDENTES:

1. El 21 de marzo de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de Contratación Directa No. 03/2014-ISBM, “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS**
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE AÑO 2014”; con un monto presupuestado de US\$256,000.00.

2. El 10 de abril de 2014, el Director Presidente mediante Resolución Razonada No. 040/2014- ISBM autorizó el inicio del proceso anteriormente descrito, según lo acordado por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE, del Acta Número DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO y conforme al Art. 72 de la LACAP que dice textualmente: “La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: literal c) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.
3. El 11 de abril de 2014, según lo dispuesto en el artículo 71 de la LACAP, se publicó en la Página Web “COMPRASAL” del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv): la resolución razonada, el instrumento de contratación y el aviso de convocatoria de la Contratación Directa anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la venta y descarga de los instrumentos de contratación los días 22, 23, 24 y 25 de abril de 2014. Únicamente la Fundación de las Hermanas Agustinas de San Nicolás (Hospital Guadalupano) retiró los documentos en las oficinas de la UACI-ISBM.
4. El 28 de abril de 2014, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose únicamente la oferta de la Fundación de las Hermanas Agustinas de San Nicolás; la cual fue evaluada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de la Contratación Directa; concluida la evaluación de las ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

ETAPA I: EXAMEN PRELIMINAR

En esta etapa se revisaron y analizaron todos los documentos especificados en la Cláusula 7. “Documentos Comprendidos en la Oferta” en los instrumentos de la Contratación Directa No.03/2014-ISBM, bajo el Criterio de “Cumple” o “No Cumple”, solicitando las subsanaciones correspondientes. De la revisión de las subsanaciones presentadas se determinó que la **Fundación de las Hermanas Agustinas de San Nicolás**, presentó en tiempo y forma los documentos requeridos; por tanto se encuentra habilitada para continuar en el proceso de evaluación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ETAPA II: EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 100%).

En esta etapa se consideraron tres fases las cuales se detallan a continuación:

FASE I: En esta fase se verificó el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas por el ISBM, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE; además de conformidad a la cláusula 7 parte final, se realizó visita al hospital ofertado, finalmente la Comisión determinó que el Hospital durante la noche no cuenta con un encargado de laboratorio clínico de planta, sin embargo cuenta con personal de llamada; por lo que encontrándose en una zona accesible esto no representaría un retraso considerable en la atención de nuestros usuarios, por lo se determinó que es elegible para continuar en el proceso de evaluación.

FASE II: Cobertura de los servicios requeridos (Ponderación del 80%). Se evaluaron los servicios médico-hospitalarios y medicamentos requeridos según cuadros básicos del ISBM, el porcentaje mínimo para pasar esta fase, es de un 50%.

En esta fase la Comisión encontró omisiones y errores en el listado de medicamentos presentados por la Unidad Solicitante en cuanto a composición y concentración, por lo que considerando que es una situación no imputable al ofertante y que éste ha presentado los medicamentos farmacológicamente aceptables se recomienda adjudicar dichos medicamentos según el siguiente detalle:

Renglón	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Composición Ofertada	Presentación Ofertada	OBSERVACION
HPRM047	BECLOMETASONA DIPROPIONATO	Aerosol nasal	Frasco 200 dosis	BECLOBRONC	GENERIX	Beclometasona Dipropionato 50mcg	Frasco inhalador por 200 dosis	El medicamento solicitado no describe las concentraciones, sin embargo el producto ofertado cumple con los compuestos solicitados y las concentraciones son las idóneas.
HPRM051	BETAMETASONA, VALERATO	Crema tubo 15 grs	Tubo 15 gms	BETAVAL	PHARMATOR	BetametasonaValerato 0.1%	Tubo 15 g, crema	
HPRM052	BETAMETASONA + CLOTRIMAZOL GENTAMICINA	Crema tubo 15 grs	Tubo 15 gms	ETIDERM	COFASA	Betametasona0.5mg +Clotrimazol 10mg+Gentamicina Sulfato 1.68mg	Tubo 15 g, crema	
HPRM055	BETAMETASONA + CLOTRIMAZOLE	Crema tubo 15 grs	Crema tubo 15 grs	LOTRIDERM	SCHERING- PLOUGH	Betametasona 0.05% + Clotrimazol 1%	Tubo 15 g, crema	
HPRM068	CAMOMILLA	Spray bucal	Frasco 30 ml	KAMILLOSAN	ASTA MEDICA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7	Frasco 30 ml	

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						mg en 1 ml		
HPRM094	CLINDAMICINA	Gel vaginal	Tubo de 40 gr	CLINDAVAGIL	SOPERQUIMIA	Clindamicina 2%	Tubo 40g, crema	
HPRM106	CLORFENIRAMIN A MALEATO	Frasco de 120 ml	Frasco de 120 ml	CLORO-TRIMETON	SCHERING-PLOUGH	CorfeniraminaMaleato 0.5mg/ml	Frasco 150ml	
HPRM118	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal	Tubo de 90 gr	VAGIL	ROWE	CLOTRIMAZOL 1g + SULFIZOXAZOL 10g + ALANTOINA 2g	Tubo de 90gr + Aplicador	
HPRM210	HEXETIDINA	Solución bucal	Frasco 120 ml	ANESTENKA	MORAZAN	Solución bucal 100mg	Frasco 120ml	
HPRM241	KAOLIN PECTINA	Suspensión	Frasco 120 ml	KAOPEXIN	GAMMA	Kaolin 1g + Pectina 0.75g	Frasco 120ml	
HPRM373	SOLUCION SALINA NORMAL	Frasco o bolsa 1000 ml	Bolsa 1000 ml	SOLUCION SALINAS	DELMED	Cloruro de Sodio al 0.9%	Bolsa 1000ml	
HPRM374	SOLUCION SALINA NORMAL	Frasco o bolsa 250 ml	Bolsa 250 ml	SOLUCION SALINAS	DELMED	Cloruro de Sodio al 0.9%	Bolsa 250ml	
HPRM416	BETAMETASONA, + ACIDO SALICILICO	Solución de 10 ml	Frasco 10 ml	BETASALIC	PHARMATOR	Betametasona 0.05g+Ácido Salicílico 2g	Frasco 30ml	
HPRM417	BETAMETASONA, + ACIDO SALICILICO	Ungüento tubo 15 grs	Tubo 15 gms	BETASALIC	PHARMATOR	Betametasona 50mg+ Ácido Salicílico 3g	Tubo 15g, ungüento	
HPRM316	PANTOPRAZOL	Ampolla	Ampolla	ZOLTUN	ASOFARMA	Pantoprazol 40mg	Frasco con polvo liofilizado	
HPRM028	AMPICILINA + SULBACTAN	500 mg x 1 gr	Frasco ampolla	TERABIOL	LANCASCO	Ampicilina 1g + Sulbactan 0.5g	Frasco ampolla	Se recomienda su adjudicación ya que la concentración ofertada para cada uno de los compuestos del medicamento solicitado es farmacológicamente aceptada, no así las concentraciones solicitadas.
HPRM357	SALBUTAMOL + BECLOMETASONA	Aerosol para inh. 100 mgs/50 mg	Fco. Inh de 200 dosis	SALBRON	GENERIX	Salbutamol 100mcg+Beclometason a 50mcg	Frasco inhalador por 200 dosis	

Además se determinó que 6 medicamentos no son elegibles para ser adjudicados porque no cumplen con la composición, presentación, vía de administración o por estar repetidos en el cuadro básico establecido por el ISBM, según el siguiente detalle:

Renglón	Tipo de Hospital	MEDICAMENTO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN
HPRM129	A-B-C	DEXTROSA	5% solución salina normal frasco o bolsa 1000 ml	Bolsa 1000 ml	NO SE ADJUDICA POR ESTAR REPETIDO EN EL RENGLÓN HPRM125
HPRM156	A-B-C	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO	Cápsulas o grageas de 39/12/39 mgs + 2.4 mgs	Cápsula	NO CUMPLE COMPOSICIÓN
HPRM186	A-B-C	FLUTICASONA PROPIONATO O MOMETASONA FUROATO	50 mcg/dosis o 50 mcg/dosis aerosol nasal acuoso dosis medida	Frasco 140 dosis	NO CUMPLE VIA DE ADMINISTRACIÓN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HPRM248	A-B-C	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Colirio Sol. Oftálmica Polividona 50 mgs/ml + electrolitos	Frasco de 15 ml	NO CUMPLE COMPOSICIÓN
HPRM322	A-B-C	OXIDO DE ZIN, PETROLATO, ACEITE DE HIGADO	Crema	Tubo 60 gr	NO CUMPLE COMPOSICIÓN
HPRM351	A-B-C	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla	Frasco 500 ml	LA PRESENTACIÓN SOLICITADA NO CORRESPONDE CON LA FORMA FARMACÉUTICA O COMPOSICIÓN SOLICITADA, ADEMÁS EN EL MERCADO SOLAMENTE SE ENCUENTRA LA PRESENTACIÓN MÁXIMA DE 400 GRAMOS.

A continuación se detallan los resultados obtenidos:

COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS	Fundación de las Hermanas Agustinas de San Nicolás	RESULTADO
FASE II 80%	52.33	Pasa a la siguiente fase de evaluación.

FASE III: Desempeño (Ponderación del 20%)

En esta fase se evaluó la referencia del ofertante en el suministro de servicios, en la que se establece una calificación de excelente obteniendo el 20%.

ETAPA III: EVALUACIÓN ECONÓMICA

La Comisión, revisó la oferta económica, determinando que la misma no presenta errores aritméticos, además estableció que 17 medicamentos fueron ofertados con un precio superior al permitido por la Dirección Nacional de Medicamentos, por lo que se realizó el ajuste para cada uno de los mismos, según se detalla a continuación:

REGLON	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Precio al Público	Descuento	Precio ISBM	PRECIO DNM	UNIDAD DE MEDIDA
HPRM027	A-B-C	AMINOFILINA	25 mg/ml ampolla 10 ml	Ampolla 10 ml	AMINOFILINA	VIJOSA	\$1.85	\$0.10	\$1.75	0.7875	POR AMPOLLA
HPRM032	A-B-C	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tabletas de 200 mgs	Tableta de 200 mgs	AMIORRIT	SYNTHESIS	\$9.02	\$0.22	\$8.80	0.4721	POR TABLETA
HPRM091	A-B-C	CITALOPRAM	Comprimidos de 20 mgs	Tableta de 20 mgs	ANSIBEN	PHARMANOVA	\$34.06	\$3.26	\$30.80	0.9875	POR TABLETA
HPRM103	A-B-C	CLORANFENICOL SUCCINATO	1 g frasco vial	Frasco	CLORAMICOL	VIJOSA	\$2.29	\$0.29	\$2.00	1.3181	POR FRASCO
HPRM140	A-B-C	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mgs/5 ml	Frasco 60 ml	DIXALIN	CHALVER	\$11.18	\$0.58	\$10.60	0.1397	POR MILILITRO
HPRM159	A-B-C	ESPIRONOLACTONA	Tabletas de 25 mgs	Tableta de 25 mgs	ALDACTONE	PFIZER	\$1.00	\$0.10	\$0.90	0.5913	POR TABLETA
HPRM167	A-B-C	FENAZOPIRIDINA CLORHIDRATO	tableta de 200 mgs	Tableta	FENAZOPIRIDINA	FARDEL	\$0.28	\$0.03	\$0.25	0.2451	POR TABLETA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HPRM175	A-B-C	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mgs	Tableta	HUMBRAL	ARSAL	\$0.15	\$0.05	\$0.10	0.0778	POR TABLETA
HPRM212	A-B-C	HIDROCLOROTIAZIDA	Tabletas de 25 mgs	Tableta 25 mgs	NORTIASIDA	TERAMED	\$0.25	\$0.05	\$0.20	0.1242	POR TABLETA
HPRM216	A-B-C	HIDROXICINA CLORHIDRATO	tableta de 10 mgs	Tableta de 10 mgs	ESTABILEN	LOPEZ	\$0.72	\$0.10	\$0.62	0.2267	POR TABLETA
HPRM257	A-B-C	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mgs	Tableta	TIROXMEN 100	MENARINI	\$0.35	\$0.15	\$0.20	0.1713	POR TABLETA
HPRM294	A-B-C	MOSAPRIDE, CITRATO	Tabletas de 5 mgs	Tableta	MUSIPRIM	LAPRIN	\$0.59	\$0.10	\$0.49	0.4304	POR TABLETA
HPRM309	A-B-C	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES 100 mg CAPSULAS	Cápsula de 100 mgs	Cápsula	UVAMIN	MEPHA	\$0.90	\$0.20	\$0.70	0.6616	POR TABLETA
HPRM339	A-B-C	POTASIO CLORURO	2 mEq/ml ampolla 10 ml	Ampolla 10 ml	CLORURO DE POTASIO	VIJOSA	\$1.30	\$0.10	\$1.20	0.4602	POR AMPOLLA
HPRM342	A-B-C	PREDNISONA	Tableta de 50 mgs	Tableta	PREDIN	MC	\$1.47	\$0.07	\$1.40	0.6577	POR TABLETA
HPRM343	A-B-C	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mgs	Ampolla	PROGESTIN	VIJOSA	\$5.03	\$0.03	\$5.00	3.6050	POR AMPOLLA
HPRM369	A-B-C	SIMVASTATINA	Tabletas de 20 mgs	Tableta	SIMVASTATINA	NORMON	\$1.96	\$0.77	\$1.19	0.8964	POR TABLETA

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS: Concluido el proceso de evaluación de la oferta de conformidad a la subcláusula 15.2 del instrumento de la Contratación Directa, se procedió a integrar los resultados obtenidos por el ofertante en cada etapa de evaluación, los cuales quedan establecidos así:

OFERTANTE	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO	HOSPITAL TIPO	ETAPA I	ETAPA II	ETAPA III	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II, III)
			EXAMEN PRELIMINAR	EVALUACION ESPECIFICACIONES TECNICAS FASE II	EVALUACION ESPECIFICACIONES TECNICAS FASE III	
			CUMPLE/NO CUMPLE	PONDERACION 80% MINIMO REQUERIDO 50%	PONDERACION 20%	
Fundación de las Hermanas Agustinas de San Nicolás	Cuscatlán/ Cojutepeque	C	CUMPLE	52.33	20.00	72.33

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de conformidad a lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 71 y 72 literal c) de la LACAP y 69 del RELACAP, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 03/2014-ISBM **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PARA**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE AÑO 2014”, por un monto máximo mensual de TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$32,000.00), INCLUYE IVA, haciendo un monto máximo total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$256,000.00) INCLUYE IVA, para el período comprendido de mayo al 31 de diciembre de dos mil catorce.

- II. No adjudicar los siguientes medicamentos porque no cumplen composición, presentación, vía de administración o por estar repetidos en el cuadro básico establecido por el ISBM, según cuadro que se muestra a continuación:

Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	OBSERVACION
HPRM129	A-B-C	DEXTOSA	5% solución salina normal frasco ó bolsa 1000 ml	Bolsa 1000 ml	NO SE ADJUDICA POR ESTAR REPETIDO EN EL RENGLÓN HPRM125
HPRM156	A-B-C	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO	Cápsulas o grageas de 39/12/39 mgs + 2.4 mgs	Cápsula	NO CUMPLE COMPOSICIÓN
HPRM186	A-B-C	FLUTICASONA PROPIONATO O MOMETASONA FUROATO	50 mcg/dosis ó 50 mcg/dosis aerosol nasal acuoso dosis medida	Frasco 140 dosis	NO CUMPLE VIA DE ADMINISTRACIÓN
HPRM248	A-B-C	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Colirio Sol. Oftálmica Polividona 50 mgs/ml + electrolitos	Frasco de 15 ml	NO CUMPLE COMPOSICIÓN
HPRM322	A-B-C	OXIDO DE ZIN, PETROLATO, ACEITE DE HIGADO	Crema	Tubo 60 gr	NO CUMPLE COMPOSICIÓN
HPRM351	A-B-C	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla	Frasco 500 ml	LA PRESENTACIÓN SOLICITADA NO CORRESPONDE CON LA FORMA FARMACÉUTICA O COMPOSICIÓN SOLICITADA, ADEMÁS EN EL MERCADO SOLAMENTE SE ENCUENTRA LA PRESENTACIÓN MÁXIMA DE 400 GRAMOS.

- III. Autorizar al Director Presidente para que firme la resolución de adjudicación y el contrato respectivo;
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud la revisión integral del Cuadro de Medicamentos para Hospitales y presentar las modificaciones correspondientes.
- V. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

.....

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales d) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 55, 56, 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículo 69 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar a la Fundación de las Hermanas Agustinas de San Nicolás, los servicios objeto de la Contratación Directa No. 03/2014-ISBM**, denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE MAYO A DICIEMBRE AÑO 2014”, por un monto máximo mensual de **TREINTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 32,000.00), INCLUYE IVA**, haciendo un monto máximo total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 256,000.00) INCLUYE IVA**, para el período comprendido de mayo al 31 de diciembre de dos mil catorce.
- II. **No adjudicar medicamentos** según detalle, debido a que no cumplen requisitos de composición, presentación, vía de administración o por estar repetidos en el cuadro básico establecido por el ISBM, según cuadro que se muestra a continuación:

Renglón	Tipo de Hospital	Medicamento	Composición	Presentación	OBSERVACION
HPRM129	A-B-C	DEXTROSA	5% solución salina normal frasco ó bolsa 1000 ml	Bolsa 1000 ml	NO SE ADJUDICA POR ESTAR REPETIDO EN EL RENGLÓN HPRM125
HPRM156	A-B-C	ENZIMAS DIGESTIVAS + ANTIESPASMÓDICO	Cápsulas o grageas de 39/12/39 mgs + 2.4 mgs	Cápsula	NO CUMPLE COMPOSICIÓN
HPRM186	A-B-C	FLUTICASONA PROPIONATO O MOMETASONA FUROATO	50 mcg/dosis ó 50 mcg/dosis aerosol nasal acuoso dosis medida	Frasco 140 dosis	NO CUMPLE VIA DE ADMINISTRACIÓN
HPRM248	A-B-C	LAGRIMAS ARTIFICIALES	Colirio Sol. Oftálmica Polividona 50 mgs/ml + electrolitos	Frasco de 15 ml	NO CUMPLE COMPOSICIÓN
HPRM322	A-B-C	OXIDO DE ZIN, PETROLATO, ACEITE DE HIGADO	Crema	Tubo 60 gr	NO CUMPLE COMPOSICIÓN
HPRM351	A-B-C	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla	Frasco 500 ml	LA PRESENTACIÓN SOLICITADA NO CORRESPONDE CON LA FORMA FARMACÉUTICA O COMPOSICIÓN SOLICITADA, ADEMÁS EN EL MERCADO SOLAMENTE SE ENCUENTRA LA PRESENTACIÓN MÁXIMA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					DE 400 GRAMOS.
--	--	--	--	--	----------------

- III. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma el contrato correspondiente.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** la revisión integral del Cuadro de Medicamentos para Hospitales y, de ser necesario, tramitar las modificaciones correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento del proceso según la LACAP y su Reglamento.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto que la resolución sea notificada por la UACI dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

En este estado de la sesión, se incorporó a ella el profesor Rafael Antonio Coto López y asumió nuevamente su conducción.

Punto Siete: Gestión de Inmuebles.

7.1 OFERTAS DE ARRENDAMIENTO Y VENTA DE INMUEBLES.

El Director Presidente informó al Directorio que se han recibido dos ofertas de inmuebles, una de arrendamiento de inmueble localizado en Metapán, suscrita por la señora Estela Elsy de Díaz; y la segunda, de venta de edificio localizado en la ciudad de Sensuntepeque, presentada por la licenciada #####. Acto seguido, se procedió a dar lectura a ambas ofertas.

Al finalizar, el Director Presidente propuso darlas por recibidas y encomendarle a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales el procedimiento institucional y los respectivos informes; el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, vistas las ofertas de inmuebles y de conformidad al procedimiento institucional aplicable, en cada caso; con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Dar por recibidas dos ofertas de inmuebles**, la primera de arrendamiento y la segunda de venta, de conformidad al detalle siguiente:

Datos de los Oferentes/ Propietarios	Ubicación del inmueble	Descripción	Precio ofertado
<p>Sra. Estela Elsy de Díaz</p> <p>Tel.: #####</p> <p>(Oferta fue remitida a oficinas centrales, a través de memorándum de la Coordinación del Centro de Atención de Occidente del ISBM).</p>	<p>Local situado en Barrio El Calvario, Avenida Estrada Valiente, Quinta Calle Poniente, Casa Nueve, Metapán, Santa Ana</p>	<p>Inmueble situado cerca del Parque Central de Metapán, en Santa Ana.</p> <p>Cuenta con contador de energía propio.</p> <p>Disponibilidad a partir del 1 de julio de 2014.</p>	<p>Dato según oferta:</p> <p>Valor mensual del alquiler:</p> <p>US\$ 296.00</p> <p>Según oferta el precio incluye el agua, no así la energía eléctrica.</p>
<p>Licda. Ana Deysi Gómez Pineda</p> <p>Tel ##### y #####</p> <p>Correos electrónicos: ##### y #####</p> <p>Dirección de oficina: Avenida Libertad y Tercera Calle Poniente, Segunda Planta, Local Cuatro, Sensuntepeque, Cabañas.</p> <p>(En la Oferta no aclara si es la propietaria, su representante legal o intermediaria).</p>	<p>Edificio situado en la Tercera Calle Poniente y Avenida Libertad, frente al Seguro Social de Sensuntepeque, Cabañas, a una cuadra del parque Luciano Hernández.</p>	<p>Edificio de los locales GOSAL, cuenta con siete amplios locales, situado en el centro de la ciudad y con facilidades de estacionamiento; el edificio cuenta con dos niveles y con facilidades para construcción de un tercero, por contar ya con el plafón necesario.</p> <p>Cuenta con piso cerámico, balcones de hierro, amplia cisterna, puertas de hierro y cortinas metálicas; también posee servicios de agua potable y luz eléctrica, y siete baños.</p>	<p>Dato según oferta:</p> <p>El precio de venta de todo el edificio es de US \$275,000.00, negociable.</p>

- II. **Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud**, el seguimiento conforme al procedimiento institucional establecido para arrendamiento y para compra de bienes inmuebles, así como la presentación de los respectivos informes de factibilidad, previo análisis completo de cada caso, los cuales deberán contar con la información clara, precisa y suficiente, así como las recomendaciones concretas, como respaldo posterior para la toma de decisiones.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para agilidad de las gestiones ya mencionadas.

7.2 INFORME DE FACTIBILIDAD DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA CONSULTORIO MAGISTERIAL DEL MUNICIPIO DE ANAMOROS, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que después de las gestiones realizadas por la ahora División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, la Sub Dirección de Salud presenta el informe correspondiente al seguimiento encomendado por Acuerdo anterior de este Consejo, referente a inmueble localizado en Anamorós, La Unión, con la finalidad de aperturar el Consultorio Magisterial en esa localidad. El informe trae como anexo, algunas fotografías del lugar.

A continuación, se procedió a dar lectura al informe recibido que expresa de manera literal, lo siguiente:

«.....»

ANTECEDENTES:

- I. Que de conformidad al literal I) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos”.
- II. Que según la Certificación del Acuerdo del PUNTO CINCO del ACTA NUMERO CINCUENTA de la SESION ORDINARIA, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día diecisiete de junio de dos mil diez, el Consejo Directivo del Instituto acordó APROBAR el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como de Botiquines Magisteriales a nivel nacional, para los usuarios y usuarias del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.
- III. Que para la instalación de los referidos establecimientos de salud, se suscribieron contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los Centros de Atención Regionales, Policlínicos y Consultorios Magisteriales.
- IV. Que según Certificación del Acuerdo del PUNTO DIEZ del ACTA DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha catorce de enero de dos mil catorce, se encomendó a la anterior Unidad, ahora División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales el seguimiento a la oferta de arrendamiento presentada al Consejo Directivo, de un inmueble ubicado en el municipio de Anamorós, departamento de La Unión, para el funcionamiento del Consultorio del referido municipio.

En vista a lo anterior, y habiéndose identificado la necesidad de aperturar un Consultorio Magisterial en el municipio de Anamorós, departamento de La Unión, se detalla a continuación la oferta recibida:

RESUMEN DE OFERTA PRESENTADA:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	Propietaria: Profa. Lilian Leticia Alvarado de Ventura. Conocida por: Lilian Leticia Alvarado Álvarez, Liliam Leticia Alvarado de Ventura, Liliam Leticia Alvarado Álvarez Teléfonos: ##### #####	Consultorio Magisterial de Anamorós	Anamorós, La Unión.	Canon de arrendamiento mensual: US\$ 444.44 No incluye IVA, ya que no es contribuyente.	El inmueble es de un solo nivel que consta de una extensión de 11 mt de fachada x 7 mt de frente. Paredes de adobe repelladas, afinadas y pintadas. 1 salón con una división de madera que la separa en 2 espacios. 1 corredor techado. 3 servicios sanitarios y 1 patio interno.	Barrio El Calvario, Calle Principal. Anamorós, departamento de La Unión.

JUSTIFICACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE

El municipio de Anamorós y sus alrededores (Lislique, Nueva Esparta y Polorós), tiene una población de 628 usuarios aproximadamente, quienes se desplazan hacia el Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima, trasladándose por más de una hora en transporte colectivo hacia el establecimiento de salud. Tal situación demanda el acercamiento de los servicios que el ISBM presta, a través de la apertura de un consultorio donde los usuarios reciban la atención debida.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En vista de la necesidad institucional de efectuar la gestión para arrendar un inmueble para el Consultorio Magisterial del municipio de Anamorós, departamento de La Unión, se procedió a solicitar la Certificación de Disponibilidad presupuestaria a la Unidad Financiera Institucional, por medio del cual se establece que se cuenta con el fondo necesario para cubrir el canon de arrendamiento en el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, según la disponibilidad presupuestaria número 02-05-2014-2014, de fecha seis de mayo de dos mil catorce.

VALORACIÓN:

Se recibió solamente una oferta de inmueble, y se considera como División solicitante, que la oferta presentada por la Profesora Lilian Leticia Alvarado de Ventura, es conveniente para el interés institucional, debido a que la infraestructura ofrece excelentes condiciones para el funcionamiento del Consultorio Magisterial del municipio de Anamorós, departamento de La Unión, el área de construcción permite brindar servicios adicionales en el futuro, cumple con los requisitos que el Consejo Superior de Salud Pública demanda y el canon de arrendamiento se considera viable por el tipo de infraestructura.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo dispuesto en el artículo 20 literales l) y m) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

I. Dar por recibida la oferta de arrendamiento presentada para el Consultorio del municipio de Anamorós, departamento de La Unión.

II. Aprobar la creación del Consultorio Magisterial del municipio de Anamorós, departamento de la Unión para el beneficio de los usuarios del ISBM.

III. Incorpórese el Consultorio Magisterial de Anamorós en el Proyecto de creación de Policlínicos y Consultorios Magisteriales aprobado en el Acuerdo del Punto Cinco del Acta número Cincuenta de la Sesión Ordinaria, de fecha diecisiete de junio de dos mil diez.

VI. Aprobar el arrendamiento del inmueble ubicado en el Barrio El Calvario, Calle Principal, Anamorós, departamento de La Unión, para el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, para la apertura del Consultorio del municipio de Anamorós, departamento de La Unión de conformidad al siguiente detalle:

No	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Arrendante	Establecimiento				
1	Propietaria: Profa. Lilian Leticia Alvarado de Ventura. Conocida por: Lilian Leticia Alvarado Álvarez, Liliam Leticia Alvarado de Ventura, Liliam Leticia Alvarado Álvarez Teléfonos: ##### #####	Consultorio Magisterial de Anamorós	Anamorós, La Unión.	Canon de arrendamiento mensual: US\$ 444.44 No incluye IVA, ya que no es contribuyente.	El inmueble es de un solo nivel que consta de una extensión de 11 mt de fachada x 7 mt de frente. Paredes de adobe repelladas, afinadas y pintadas. 1 salón con una división de madera que la separa en 2 espacios. 1 corredor techado. 3 servicios sanitarios y 1 patio interno.	Barrio El Calvario, Calle Principal. Anamorós, departamento de La Unión.

V. Autorizar al Director Presidente para firmar el contrato correspondiente.

VI. Encomendar a la Unidad Jurídica la formalización del contrato, para presentación de la documentación correspondiente.

VII. Encomendar a la Sub Dirección de Salud realizar las gestiones necesarias para la apertura del Consultorio Magisterial de Anamorós, debiendo previamente equipar el establecimiento y solicitar la contratación del personal necesario, así como también solicitar los permisos ante las instancias correspondientes.

Conocido el informe, anterior algunos Directores expresaron que ven necesidad de verificar algunos aspectos de tipo financiero que estiman conveniente sean revisados por la

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

dependencia informante y la Unidad Financiera Institucional; en sintonía con lo antes dicho, el Director Presidente propuso que el acuerdo de esta ocasión sea devolver el informe para que se haga la revisión ya dicha, con lo cual el pleno estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, visto el informe presentado y procedimiento institucional aplicable; con base en lo regulado en los Artículos 7, 20 literal a) y 22 literal k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** el informe presentado por la Sub Dirección de Salud y la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, referente a la posibilidad de arrendamiento de inmueble situado en Anamorós, La Unión, para funcionamiento de Consultorio Magisterial, que fue ofertado por la profesora Lilian Leticia Alvarado de Ventura.
- II. **Devolver el informe anterior encomendándose a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales para que juntamente con la Unidad Financiera Institucional** realicen verificación de algunos aspectos de tipo financiero a subsanar.
El nuevo informe deberá presentarse a conocimiento del Consejo Directivo en próximas sesiones.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata.**

Punto Ocho: Seguimiento al caso de Reintegro contra la servidora pública docente
#####.

El Director presente informó que la Unidad Jurídica presentó para conocimiento del Directorio, un informe de seguimiento relacionado con el caso de posible reintegro que se diligencia contra la maestra #####, por atribuírsele uso inadecuado de servicios de salud, al cual dará lectura a continuación:

.....
ANTECEDENTES:

- I. En la sesión ordinaria de fecha 06 de mayo de 2014, en el Punto 10 del Acta 251, se sometió a conocimiento del Consejo Directivo del ISBM, el caso de Reintegro por uso inadecuado de los servicios atribuido a la señora ##### con número de afiliación #####, por un monto total de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 862.50) más una penalización de dos por ciento (2%) de interés adicional, en el cual entre otras

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cosas se acordó: devolver el expediente del proceso de reintegro de la señora ##### a la Unidad Jurídica, conforme al Art. 48 literal c) de la Ley del ISBM, para la práctica de prueba adicional; lo anterior, con la finalidad de acreditar fehacientemente la procedencia del reintegro atribuido a la usuaria.

- II. El día 21 de mayo de 2014, la Unidad Jurídica en seguimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo solicitó a la División de Supervisión y Control incorporar como elementos de prueba la documentación siguiente:
- Informes escritos de los médicos que entre los años 2011 y 2012 recetaron los medicamentos a la usuaria #####, mediante el cual se expongan las atenciones que realizaban a la usuaria y si al momento de la consulta tenían conocimiento previo de la emisión de recetas efectuadas por otro Médico Magisterial por un mismo medicamento durante el mismo período de tratamiento.
 - Análisis técnico-médico de los efectos que pueden ocasionar a la salud de la usuaria el consumo de medicamentos que excedan la dosis del tratamiento que la usuaria ameritaba.
 - Informe escrito y resumen certificado por la División de Informática y Tecnología sobre la información obtenida del programa denominado Sistema Médico Integrado, SIMEDI, en la que se haga constar la emisión de las recetas realizadas a la usuaria y el despacho de los medicamentos que solicitó, determinando de manera clara y precisa el monto que deberá ser reintegrado por la usuaria.
 - Ampliación del informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario mediante el cual se determine de manera clara la verificación de los expedientes clínicos de la usuaria en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales a los que ha consultado y la comprobación de la emisión de recetas y despacho de medicamentos efectuados a la usuaria de manera reiterada en dosis y cantidades mayores de las requeridas. Dicho informe deberá establecer de manera inequívoca el cuadro resumen de los medicamentos solicitados para reintegro con el detalle del costo del servicio que el ISBM realizó en el despacho del medicamento, ello debido a que el cuadro resumen contenido en el informe presentado en su oportunidad difiere con el monto presentado para reintegro.
 - Cuadro resumen del despacho de medicamentos, en el que se establezca por medicamento el número de veces que ha retirado los mismos, con totales y subtotales, además deberá puntualizar si se trata de consultas o reposición de recetas, asimismo se tendrá que consignar el diagnóstico de la usuaria.
- III. Con fecha 26 de mayo de 2014, el Jefe de la División de Supervisión y Control remitió informe sobre el caso de Reintegro que se sigue en contra de la usuaria ##### adjuntando como anexos: informes de los Médicos Magisteriales que brindaron atención a la usuaria; informes del Médico Psiquiatra de la señora ##### Certificación extendida por el Jefe de la División de Informática y

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para resolver el caso en el plazo debido.

Punto Nueve: Varios:

9.1 - Informe de Presidencia

El profesor Coto López informó al Directorio que ya se entregó la respuesta a la correspondencia vista en la sesión pasada, relacionada con proceso contencioso administrativo; también se refirió a la revisión de las propuestas de estructura de plazas y del proyecto de Plan Estratégico institucional 2014-2019, en vista que no todos los miembros del Directorio pudieron asistir. Por lo mismo, reiteró la necesidad de realizar **otra jornada externa de trabajo del CD-ISBM y las jefaturas** que asistieron a la jornada del pasado viernes 23 del corriente mes, para continuar la revisión iniciada del Plan Estratégico Institucional. Para ello, propuso desarrollar una jornada externa de trabajo el día viernes 6 de junio del corriente año, salvo objeciones. Todo el Directorio estuvo de acuerdo con la propuesta anterior.

Escuchado el informe del Director Presidente y concluido este Punto, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del informe verbal de actividades brindado por el Director Presidente. Asimismo, **aprobaron realizar jornada externa de trabajo del Consejo Directivo** con algunas jefaturas seleccionadas a criterio del Director Presidente, **el día viernes seis de junio** del año en curso, con la finalidad de hacer la **revisión de las propuestas de estructura de plazas y del proyecto de Plan Estratégico Institucional 2014-2019**.

9.2 Lectura de Correspondencia.

El Director Presidente informó de la recepción de memorándum de fecha 14 de mayo de 2014, recibido en la Presidencia del ISBM el 26 de mayo del año en curso, procedente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legislativos de Casa Presidencial, transmitiendo instrucciones precisas del Señor Presidente de la República, respecto a la renuncia del respectivo cargo a titulares de diferentes entidades estatales, entre los que se mencionan

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Presidentes de Instituciones Oficiales Autónomas, Superintendentes y Directores. A continuación, se leyó la correspondencia.

Conocido lo anterior se dio el espacio para escuchar las diferentes opiniones de los Directores y Directoras presentes, concluyendo en que hay necesidad de acatar las indicaciones recibidas, en relación a los Directores que son designados por diferentes autoridades, pero al mismo tiempo es de hacer saber la situaciones especiales que la Ley del ISBM regula respecto a que el Consejo Directivo en funciones continua en ellas hasta que sean sustituidos por los nuevos nombrados, pues la institución, por su giro que es la salud de los maestros y sus grupos familiares, no se puede quedar sin las autoridades que toman las decisiones, pues se afectarían los derechos de toda su comunidad usuaria a que se les garantice el acceso a la atención de su salud.

También se opinó respecto a que hay que hacerles saber esta situación a los Directores Suplentes de los tres Ministerios representados en este Consejo, pues las circunstancias para ellos son semejantes; con lo cual, todos estuvieron de acuerdo.

Además, consideraron, que habría que valorar si al tomar posesión las nuevas autoridades en Casa Presidencial, se les informará también a ellos sobre estas acciones, para las decisiones que estimen convenientes

Agotado el tema y conocida la correspondencia, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del contenido del Memorándum** recibido en la Presidencia del ISBM el 26 de mayo del año en curso, procedente de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legislativos de Casa Presidencial, mediante el cual transmiten instrucciones precisas del Señor Presidente de la República, don Carlos Mauricio Funes Cartagena, respecto a poner a disposición los respectivo cargos de titulares de diferentes entidades estatales, entre los que se mencionan Presidentes de Instituciones Oficiales Autónomas, Superintendentes y Directores. **Asimismo**, acordaron dar respuesta a la referida correspondencia, por parte de los Directores Propietarios del CD-ISBM que son designados por otras altas autoridades, encomendándosele al Director Presidente preparar dicha respuesta en atención a las instrucciones que se recibieron, con las valoraciones propias del funcionamiento del ISBM y las disposiciones aplicables de su Ley. En ese sentido, se le encomendó a la Asesora Legal brindar el apoyo con la preparación de la referida correspondencia oficial y como todo es urgente, las acciones deben realizarse de manera **inmediata**.

9.3 Modificación de permisos sindicales.

El Director Presidente manifestó al Directorio que la nueva jefa del actual Departamento de Desarrollo Humano, le presentó un informe ejecutivo mediante el cual señala algunas

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

situaciones sobre incumplimiento de condiciones o requisitos que le fueron informados a los Directivos del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por sus siglas SITISBM, que debían atender para el otorgamiento de licencias con goce de sueldo para asistir dos veces al mes a las sesiones de su Junta Directiva. Por eso, trae a conocimiento del Consejo la situación ya que fue en este seno, en mayo de 2012, que se les aprobó esas condiciones y hay necesidad de dar seguimiento y tomar algunas medidas para corregir esta situación.

Conocida la problemática, hubo varias participaciones de Directores y Directoras que opinan que hay que tomar acciones correctivas con rapidez para esto no siga pasando y otros miembros del Consejo piensan que ejecutar esas acciones sería contraproducente y afectaría más la relación con el Sindicato.

El Profesor Coto López manifestó coincidir con los que están a favor de tomar acciones correctivas, pues los directivos sindicales fueron informados de lo que debían hacer para gozar esas licencias, mediante nota de la Presidencia del ISBM, Ref. PISBM-070/2012, de fecha 29 de mayo de 2012, donde se les comunicó que, según lo solicitaron, **se les concedería exclusivamente para reuniones de la Junta Directiva, dos permisos al mes con goce de sueldo**, con base en los Convenios de la OIT y al Instructivo Sobre Relaciones Laborales del Órgano Ejecutivo. Para lo anterior se les solicitó realizar programaciones de reuniones con un mes de anticipación el listado de trabajadores directivos sindicales asistentes a la reunión, inmediatamente posterior a su finalización dirigido al entonces Departamento de Recursos Humanos, para el respectivo control interno y que no se realicen descuentos en sus salarios, además de mantener la responsabilidad de marcar o firmar en el Libro de Asistencia respectivo, al regresar a su centro de trabajo. Dicha correspondencia fue recibida por el entonces Secretario de Prensa y Propaganda del SITISBM, señor Eduardo Guerra.

En razón de lo anterior, el Director Presidente considera conveniente solicitar al Consejo Directivo respaldar la decisión de aplicar medidas para corregir estas circunstancias y que las licencias sindicales que no cumplen con los requisitos mencionados sean otorgadas sin goce de sueldo. Luego surgió la propuesta de hacer un análisis más detenido de la situación cuyo seguimiento se le encomiende al actual Departamento de Desarrollo Humano con el apoyo de la Unidad Jurídica, con la cual todo el Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior, y conforme a lo regulado en el Artículo 20 literales a) y s) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Dar por recibido el informe del Director Presidente, relacionado con incumplimiento de condiciones mediante las cuales se otorgó licencia especial, según reporte de la actual Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, encomendándose dar el seguimiento correspondiente con el apoyo de la Unidad Jurídica, a efecto de que a partir del próximo mes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de junio se modifica el otorgamiento de las dos licencias sindicales siendo que no se otorgarán con goce de sueldo las que no cumplan con los requisitos de que el SITISBM realice e informe al Departamento de Desarrollo Humano con un mes de anticipación, las programaciones de sus reuniones; el Sindicato deberá también entregar listado de trabajadores directivos sindicales que asistan a cada reunión, el día hábil posterior al que se haga la sesión, para el respectivo control interno del Departamento ya mencionado, para que no se les aplique descuento; y además, que todos los trabajadores directivos sindicales que asistan a cada reunión deben realizar su marcación digital al salir hacia la reunión y al regresar de ésta, en el marcador de sistema biométrico u otro medio tecnológico que tenga el ISBM, o firmar sus registros, asentando la hora correcta en cada caso al salir hacia la reunión y al regresar de ésta, en el Libro de Asistencia respectivo de su sede de trabajo.

9.4 Entrega de Informe sobre Monitoreo de Disponibilidad de Montos de Farmacias.

El Director Presidente manifestó al Directorio que no fue presentado el informe de la División de Supervisión y Monitoreo, relativo a datos recientes sobre disponibilidad de montos de farmacias que él les requirió durante la reunión de Jefaturas de ayer. Por lo mismo, espera que este informe no falte para la próxima sesión de este Consejo.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria el día **martes tres de junio del año en curso**, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en la sala de sesiones del ISBM; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con quince minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar

José Óscar Guevara Álvarez

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**Director Propietario por el
Ministerio de Salud Pública**

**Director Propietario por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas
del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**